

**RESOLUCION ERSAPS No. 20-2018**  
**APROBACION ADJUDICACION CD ERSAPS 08-2018**

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.**-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **Martes diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018) .- VISTA: El Acta de Aprobación Adjudicación de Recomendación de Adjudicación Contratación Directa ERSAPS CD 08-2018 “Consultoría para Implementación de la Regulación y Fortalecimiento Institucional a los Prestadores Urbanos de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Municipios de Nacaome, Amapala, y Alianza, Departamento de Valle”** que contiene la Recomendación realizada por la Comisión de Evaluación para el Directorio del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, A través de la página ONCAE-HONDUCOMPRAS, pagina web del ERSAPS y Red de Desarrollo Sostenible, en fecha 19 de marzo de 2018 se publicó la invitación para participar en la presente consultoría, invitándose a consultores calificados a presentar manifestación de interés para el día 23 de marzo y fecha límite para presentar propuestas en físico para el día 03 de abril de 2018 a expresar interés para realizar la Contratación Directa **ERSAPS-CD-08-2018 “Consultoría para Implementación de la Regulación y Fortalecimiento Institucional a los Prestadores Urbanos de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Municipios de Nacaome, Amapala, y Alianza, Departamento de Valle”**

**CONSIDERANDO:** Que en la fecha establecida del día 03 de abril de 2018, se recibieron hojas de vida de tres (3) participantes a este proceso de contratación, los que se detallan en la tabla siguiente:

No	Nombre consultor
1	Adalinda Medina López
2	Elías Núñez Cuellar
3	Francisco Urbano Villalta

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, el día 26 de abril de 2018, inició el proceso de apertura y análisis en base al contenido establecido en los términos de referencia, procediendo a la apertura de las propuestas y a realizar la evaluación de la documentación presentada por los tres consultores participantes, y del análisis de las hojas de vida, haciendo uso de la aplicación del beneficio de subsanación a los participantes establecida en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se concedió el beneficio en el tiempo reglamentario obteniéndose los Resultados de la evaluación de las hojas de vida de los consultores participantes en este proceso que se muestran en la tabla siguiente:

CRITERIOS Y SUB CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	Adalinda Medina López	Elias Núñez	Francisco Urbano Villalta
		Calificación	Calificación	Calificación
<b>A. CALIFICACIONES GENERALES</b>	<b>[0-25]</b>	<b>25</b>	<b>20</b>	<b>25</b>
i. Profesional universitario colegiado, certificado por ERSAPS como ATM o ATP	10	10	10	10
ii. Años de Experiencia General de 5 a 9 años .....10 puntos Mayor de 9 años.....15 puntos	15	15	10	15
<b>B. COMPETENCIA PARA EL TRABAJO</b>	<b>[0-75] puntos</b>	<b>48</b>	<b>45</b>	<b>75</b>
i. Experiencia en el sector APS en capacitación, socialización, sensibilización, concertacion con autoridades municipales,consejos directivos de ciudadanos, concertaciones ciudadanas.	15	5	15	15
5 puntos por cada proyecto o año de experiencia, hasta un máximo de tres				
ii. Experiencia en el sector agua potable y saneamiento en asistencia técnica en la	30	23	0	30

implementación de procesos de fortalecimiento institucional o municipal				
Diez puntos por cada experiencia hasta un máximo de tres			0	
iii. Experiencia en asistencia a municipalidades en la implementación de la regulación y control de la prestación de los servicios	30	20	30	30
Diez puntos por cada experiencia hasta un máximo de tres				
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>73</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

Recomendación de Adjudicación que se sometió a discusión y análisis del Directorio del ERSAPS, aprobándose por unanimidad mediante Acta del Directorio No.20-2018 la recomendación de Adjudicación de la Comisión de Evaluación, de Adjudicar la Contratación Directa **ERSAPS-CD-08-2018 “Consultoría para Implementación de la Regulación y Fortalecimiento Institucional a los Prestadores Urbanos de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Municipios de Nacaome, Amapala, y Alianza, Departamento de Valle”,** al Ingeniero **FRANCISCO URBANO VILLALTA** por un valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 399,488.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que del análisis realizado a la documentación acompañada a la presente contratación directa y vista el Acta No.20-2018 del Directorio que contiene la Recomendación de Adjudicación realizada por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ente Regulador, el Directorio en pleno aprueba que no obstante que los términos de referencia establece un plazo de duración de ocho (8) meses se acuerda acortar el plazo de duración en vista que los fondos para este proceso fueron transferidos al ERSAPS hasta esta fecha y en vista que las Disposiciones Generales del Presupuesto para el periodo fiscal 2018, finaliza al 31 de diciembre, no puede prolongarse al siguiente año la duración de la contratación, estableciéndose el plazo de duración para la ejecución de la consultoría en un término de **cinco meses y medio**,

considerando el periodo de cierre contable por lo que el Directorio del ERSAPS aprueba por unanimidad el proceso de contratación y, autoriza al Director Coordinador emitir la Resolución correspondiente, conforme a la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación, ya que la misma se encuentra de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y al Reglamento de la misma Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 literal b) de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No. 74-2001 corresponde a los titulares de los órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación la adjudicación final del Concurso .-

**CONSIDERANDO:** Que según lo estipula el Artículo 52 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y 169 del Reglamento de la misma Ley, la propuesta presentada cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

**POR TANTO: EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)** en uso de las facultades que la Ley le confiere, según consta en Acta del Directorio No.20-2018, atendiendo los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación los Términos de Referencia establecidos en la Contratación Directa **ERSAPS-CD-08-2018 “Consultoría para Implementación de la Regulación y Fortalecimiento Institucional a los Prestadores Urbanos de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Municipios de Nacaome, Amapala, y Alianza, Departamento de Valle”**, los artículos 1 párrafo primero 5, 7, 11, 32, 33, 47 y 52 y 63 numeral 3), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 19 párrafo segundo, 53, 125 y 174 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 9 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 9 literal e) del Reglamento de la Ley Marco; Artículos 41, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.-

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación Directa ERSAPS-CD-08-2018 “Consultoría para Implementación de la Regulación y Fortalecimiento Institucional a los Prestadores Urbanos de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Municipios de Nacaome, Amapala, y Alianza, Departamento de Valle”, al Ingeniero FRANCISCO URBANO VILLALTA por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 399,488.00), con un periodo de duración de cinco meses y medio; Los pagos serán realizados contra la presentación de los informes aprobados a satisfacción del ERSAPS.- La extensión del Contrato para el próximo año estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la gestión 2019.**

**SEGUNDO: Previa a la firma del contrato el Ingeniero FRANCISCO URBANO VILLALTA deberá presentar: 1) Antecedentes Penales Vigentes para Trabajo; 2) Declaración Jurada de no estar comprendido en los Artículos 15 y 16, Ley de Contratación del Estado; 3) la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Sistema de Administración de Rentas (SAR); 4) Documentación personal; 5) Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Sistema de Administración de Rentas (SAR); 6) Asimismo deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada).-**

**TERCERO: Hacer del conocimiento de los interesados la presente resolución para los efectos legales que en derecho correspondan.- En lo demás estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado.- NOTIFIQUESE.-**

  
  
**ARNOLDO CARACCIOLI M.**  
**Director Coordinador**